

Enero de 2026

SEÑORES:

LA MUELA S.A.S.
GERZE PROJECTS S.A.S
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS
GOLDEN HEALTH TECHNOLOGY SAS

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observaciones – Proceso de Contratación HSS-CVP-004-2025

OBJETO: “DOTACIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ÁNGEL”.

En atención a las observaciones presentadas por su representada dentro del proceso de contratación de la referencia, la E.S.E. Hospital Local Sabanas de San Ángel, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector y requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACION GERZE PROJECTS S.A.S

1. En el apartado “EXPERIENCIA ESPECÍFICA”, se exige que los contratos guarden relación directa con el objeto de la convocatoria, esta es “DOTACIÓN BIOMÉDICA”, y se indica que cuando el contrato tenga otros componentes “solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro, DOTACIÓN BIOMÉDICA”. Se solicita ajustar esta disposición para que la experiencia se acredite con base en el objeto y/o alcance de los contratos, admitiendo contratos cuyo objeto global sea igual o similar al objeto del proceso, sin restringir exclusivamente al componente de “dotación biomédica”. La limitación actual puede reducir de forma injustificada la pluralidad de oferentes y desconocer que muchos contratos integran de manera unitaria actividades de suministro, instalación, capacitación y soporte técnico que reflejan la experiencia real en el objeto contractual.

Por lo cual se solicita que se modifique el texto para:

- Incluir que los contratos aportados podrán tener objeto y/o alcance igual o similar a la dotación de equipo biomédico, valorando integralmente el contrato cuando guarde relación directa con el objeto del proceso.
 - Eliminar o ajustar la frase según la cual, cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a “SUMINISTRO DOTACIÓN BIOMÉDICA”, permitiendo considerar el valor total del contrato cuando su objeto y/o alcance se relacione directamente con la dotación biomédica requerida.
2. En el apartado de “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO” se exige únicamente “Un (01) Profesional en ingeniería biomédica, presentando experiencia específica igual o mayor a cinco (5) años”. Dado que el objeto contractual está directamente vinculado con la prestación de servicios de salud y el uso cotidiano de los equipos por parte del personal asistencial, se considera necesario complementar el equipo mínimo con una profesional en enfermería de amplia trayectoria y experiencia en trabajo con equipos

biomédicos. Este perfil aporta una visión clínica y de usabilidad que resulta esencial para garantizar pertinencia en la selección de equipos para la seguridad del paciente y adecuada capacitación al personal.

Por lo cual se solicita que al equipo mínimo de trabajo se incluya el siguiente perfil:

- "Un (01) profesional en enfermería, con título profesional y más de quince (15) años de experiencia profesional, de los cuales al menos cinco (5) años correspondan a experiencia en trabajo con equipos biomédicos (uso, manejo, capacitación u otros relacionados), acreditable mediante certificaciones laborales o de prestación de servicios."
3. En el apartado "REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL" se establece, para el indicador de liquidez, que "LIQUIDEZ SEA MAYOR O IGUAL A 5.07 veces", verificado con base en la información del Registro Único de Proponentes. Teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial, la naturaleza especializada de la dotación biomédica y los riesgos financieros asociados a la adquisición, garantía, reposición y servicio postventa de estos equipos, se estima pertinente exigir una capacidad de liquidez más robusta. Un índice de liquidez "mayor o igual a 15" contribuye a asegurar que el contratista cuente con la solvencia necesaria para responder adecuadamente ante variaciones de mercado y obligaciones contractuales, en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

Por lo cual se solicita que en la tabla de indicadores financieros se modifique el requisito así:

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 15,0

RESPUESTA OBSERVACION N° 1 E. S. E HOSPITAL SABANS DE SAN ANGEL

La Entidad realizó el análisis técnico y jurídico de la observación formulada frente a la forma de acreditación de la experiencia específica exigida en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Como resultado de dicha revisión, se concluye que resulta procedente realizar un ajuste a la redacción inicialmente prevista, en la medida en que una interpretación excesivamente restrictiva del componente de "dotación biomédica" podría limitar la participación de proponentes que, si bien han ejecutado contratos con objetos integrales, cuentan con experiencia directamente relacionada con el suministro y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos.

En ese sentido, y en armonía con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y planeación contractual, la Entidad considera pertinente valorar la experiencia acreditada a partir del objeto y/o alcance de los contratos, siempre

que estos guarden relación directa con la dotación de equipo biomédico requerida en el presente proceso.

Por lo anterior, se procederá a ajustar el Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de permitir una valoración más integral de la experiencia contractual, sin desnaturalizar el objeto del proceso ni afectar la idoneidad técnica exigida a los futuros proponentes.

RESPUESTA OBSERVACION N° 2 E. S. E HOSPITAL SABANS DE SAN ANGEL

Frente a la observación relacionada con la composición del equipo mínimo de trabajo, la Entidad efectuó un análisis del objeto contractual y de las actividades asociadas a la correcta selección, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos a adquirir.

De dicho análisis se advierte que, si bien el perfil del ingeniero biomédico resulta esencial, la adecuada ejecución del contrato también demanda una comprensión práctica del entorno clínico, del uso real de los equipos y de los procesos asistenciales en los que estos intervienen, aspectos que inciden directamente en la seguridad del paciente y en la correcta capacitación del personal de la E.S.E.

En consecuencia, y atendiendo criterios de idoneidad técnica, eficiencia y adecuada ejecución contractual, la Entidad considera viable complementar el equipo mínimo de trabajo con un perfil adicional que aporte dicha visión asistencial, sin que ello implique una restricción indebida a la participación.

Por lo anterior, se acoge la observación y se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliego de Condiciones, precisando el nuevo perfil requerido y las condiciones de acreditación de la experiencia.

RESPUESTA OBSERVACION N° 3 E. S. E HOSPITAL SABANS DE SAN ANGEL

Analizada la observación relacionada con el ajuste del indicador de liquidez, la Entidad no la acoge.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el índice de liquidez establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones fue definido con base en el análisis del presupuesto oficial, la naturaleza del objeto contractual y los estudios del sector, de manera que permita garantizar la capacidad financiera mínima requerida sin imponer exigencias desproporcionadas que puedan restringir injustificadamente la concurrencia de oferentes.

Incrementar el indicador de liquidez en los términos propuestos podría generar una barrera de acceso no estrictamente necesaria para la adecuada ejecución del contrato, en contravía de los principios de proporcionalidad y pluralidad, sin que se evidencie un riesgo financiero adicional que justifique dicha modificación.

En consecuencia, la Entidad mantendrá el indicador financiero inicialmente previsto en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

2. OBSERVACION LA MUELA S.A.S.

1. B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 5.07/VECES
2	ENDEUDAMIENTO	(PT/AC)	MENOR O IGUAL AL 0.40%
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 11.22 ó In-determinado

Observación- liquidez: Nos permitimos presentar la siguiente observación frente al requisito financiero establecido en el pliego de condiciones, específicamente en relación con el índice de liquidez mínimo exigido, el cual se encuentra fijado en 5,07.

Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante considerar la posibilidad de ajustar este parámetro a un valor igual o superior a 2,33, teniendo en cuenta que:

- Un índice de liquidez de 2,33 refleja igualmente una capacidad adecuada para cubrir las obligaciones a corto plazo, cumpliendo con los principios de solvencia y responsabilidad financiera que respaldan la ejecución del contrato.
- Este tipo de exigencias financieras elevadas puede limitar la participación de proponentes que, si bien tienen experiencia comprobada, capacidad técnica y operativa, no alcanzan ese nivel específico de liquidez en razón del modelo de operación o rotación de sus activos.
- En otros procesos contractuales similares, tanto del mismo sector como en entidades del orden nacional o territorial, se han establecido valores mínimos de liquidez entre 1.5 y 2.5, sin que

ello comprometa la seriedad ni el cumplimiento de los contratistas. Por lo anterior, y con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, solicitamos muy respetuosamente ajustar el índice de liquidez exigido a 2,33.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de hasta Dos (2) contratos celebrados con **ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**, que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria pública esta es **DOTACIÓN BIOMÉDICA** cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, la cual será verificada en el RUP.

adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro, DOTACIÓN BIOMÉDICA.

En conjunto, los contratos aportados deberán contener dentro de su clasificación, Con cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

OBSERVACIÓN: respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, para efectos de la acreditación de la experiencia específica, es obligatoria la presentación de dos (2) contratos ejecutados. Lo anterior, con el fin de evitar posibles incongruencias o interpretaciones divergentes al momento de presentar las ofertas.

De confirmarse la exigencia, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar la experiencia mediante un mínimo de dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, y en los cuales se evidencie como mínimo el cumplimiento de cinco (5) códigos del RUP, de los catorce (14) códigos requeridos.

Esta solicitud tiene como finalidad promover la participación de un mayor número de oferentes, garantizando la igualdad, transparencia y libre concurrencia, principios que rigen la contratación estatal.

3. AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA:

5. AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA:

Se realizará visita al lugar de ejecución de la obra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de la Invitación Pública, en el cual se precisarán el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, esta audiencia se celebrará con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.



Sede principal Bucaramanga
Cil 38 No. 35 - 53
Barrio El Prado

Punto Seguridad industrial
CLL 34 # 33A-35
Barrio EL Prado

Sede Bogotá
Cra 7B Bis No. 124 - 51
Santan Barbara

PBX: (57 7) 6340022 Bucaramanga
PBX: (57 1) 4866640 Bogotá



LAMUELA
HERRAMIENTAS PERFECTAS, PARA MANOS EXPERTA

www.lamuela.com.co

 LaMuela.S.A.S  @lamuelasas

OBSERVACIONES: solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar la pertinencia del numeral 5 relativo a la "AUDIENCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA", por cuanto el objeto del presente proceso consiste exclusivamente en la "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS", lo cual constituye una actividad de suministro que no guarda relación con la ejecución de infraestructura física o civil. Esta exigencia genera una evidente confusión jurídica y operativa, ya que impone una condición propia de los contratos de obra a un proceso de adquisición de bienes, afectando los principios de transparencia y proporcionalidad. En consecuencia, de confirmarse que dicho requisito no es aplicable a la naturaleza técnica de este suministro, solicitamos formalmente la supresión del mencionado numeral del pliego de condiciones para garantizar la libre concurrencia de oferentes calificados en el sector salud.

4. **OFERTA ECONÓMICA:**

1. **Propuesta económica.**

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, **LA E.S.E. HOSPITAL SABANAS DE ÁNGEL** efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

OBSERVACIÓN: Respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar la forma correcta de diligenciar el Anexo 5 correspondiente a la oferta económica, toda vez que el formato adjunto no contempla espacios para incluir los precios unitarios por cada ítem.

Adicionalmente, se observa que en el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones se indica que, en caso de ofrecer algún descuento, este debe encontrarse aplicado al valor unitario; sin embargo, el Anexo 5 no contiene campos habilitados para reflejar dicho descuento. Así mismo, el formato no prevé un espacio para diligenciar el valor total de la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACION N° 1

La Entidad analizó la observación formulada respecto al índice de liquidez mínimo exigido en el pliego de condiciones, fijado inicialmente en **5,07**, así como los argumentos expuestos por el observante en relación con la razonabilidad del indicador y la necesidad de promover una mayor pluralidad de oferentes.

No obstante, se precisa que los requisitos financieros fueron definidos con base en un análisis previo de riesgos y en la necesidad de garantizar la capacidad económica suficiente para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor del proceso, la naturaleza de los bienes a suministrar y las condiciones de pago establecidas.

En consecuencia, la Entidad considera que el índice de liquidez establecido es objetivo, proporcional y acorde con las necesidades del proceso, por lo cual no se acoge la solicitud de ajuste, manteniéndose incólume el requisito financiero previsto en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION N° 2

La entidad respetuosamente sugiere remitirse a la respuesta de la observación N° 1 de las observaciones realizadas por el proponente GERZE PROJECTS S.A.S

RESPUESTA OBSERVACION N° 3

La Entidad se permite reiterar que el presente proceso contractual **no corresponde a un contrato de obra**, sino a un proceso de **suministro de equipos biomédicos**, conforme al objeto definido en el pliego de condiciones y a la normativa aplicable en materia de contratación estatal.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a los interesados revisar con detenimiento la naturaleza del proceso al momento de estructurar y presentar sus ofertas, evitando interpretaciones erróneas que puedan generar confusión o inconsistencias en la propuesta.

La correcta comprensión del objeto contractual resulta fundamental para garantizar la adecuada presentación de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACION N° 4

Una vez evaluada la observación relacionada con el diligenciamiento del Anexo 5 – Oferta Económica, la Entidad reconoce que el formato suministrado no contempla de manera expresa campos para la discriminación de precios unitarios, descuentos ni valor total de la oferta, lo cual puede generar incertidumbre en los proponentes.

En atención a lo anterior, la Entidad informa que procederá a realizar el ajuste correspondiente al Anexo 5, de tal forma que el mismo permita reflejar de manera clara y completa:

Los precios unitarios por cada ítem.

Los descuentos aplicables, cuando a ello haya lugar.

El valor total de la oferta económica.

Así mismo, en la respectiva adenda se precisará el valor que debe ser diligenciado en la plataforma SECOP II, así como la información exacta que debe consignarse en el Anexo 5, garantizando claridad, uniformidad y seguridad jurídica para todos los proponentes, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

3. OBSERVACION GOLDEN HEALTH TECNOLOGY S.A.S.

La Entidad, una vez analizadas de manera integral las observaciones presentadas dentro del término establecido, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto de la **Observación No. 1**, la Entidad no la acoge. Las especificaciones técnicas exigidas para la báscula pesa-bebé, incluidas las funcionalidades y características señaladas, hacen parte del requerimiento integral previamente viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo criterios técnicos, clínicos y de estandarización definidos para la adecuada prestación del servicio de salud. En consecuencia, no se realizarán modificaciones a lo establecido en el pliego de condiciones.

En relación con la **Observación No. 2**, la Entidad no la acoge. El rango de temperatura exigido para el horno de secado fue definido con base en las necesidades operativas del servicio y corresponde a especificaciones técnicas previamente avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual se mantiene el requerimiento técnico inicialmente previsto.

Frente a la **Observación No. 3**, la Entidad no la acoge. La especificación técnica relacionada con la “memoria programable” fue establecida conforme a los requerimientos técnicos viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, orientados a garantizar trazabilidad, control operativo y adecuado funcionamiento del equipo. No se considera necesario realizar aclaraciones adicionales ni ajustes al requisito.

En cuanto a la **Observación No. 4**, la Entidad no la acoge. El material exigido para la estructura de la camilla ginecológica responde a criterios de bioseguridad, durabilidad y control de infecciones, definidos dentro del requerimiento técnico previamente viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual se mantiene la especificación técnica sin modificación.

Respecto de la **Observación No. 5**, la Entidad no la acoge. Las características de la carátula y de la pantalla del equipo obedecen a criterios de visibilidad, seguridad y funcionalidad clínica, previamente definidos y avalados por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual no se realizará ajuste alguno.

En relación con la **Observación No. 6**, la Entidad no la acoge. La especificación técnica relacionada con la intensidad lumínica fue definida conforme a los parámetros técnicos viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando niveles adecuados de iluminación para el uso clínico del equipo, por lo cual se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Frente a la **Observación No. 7**, la Entidad no la acoge. El diámetro del cabezal exigido corresponde a criterios técnicos de cobertura, desempeño y seguridad del equipo, previamente viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual no se realizará modificación a la especificación técnica.

Respecto de la **Observación No. 8**, la Entidad no la acoge. La exigencia de fabricación en acero inoxidable responde a criterios de esterilización, seguridad y control de infecciones definidos por la autoridad sanitaria competente y adoptados por la Entidad en el presente proceso, motivo por el cual se mantiene el requerimiento sin cambios.

Finalmente, frente a la **Observación No. 9**, la Entidad no la acoge. El rango de control de vacío exigido fue definido con base en las necesidades clínicas del servicio y hace parte del requerimiento técnico previamente viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual se mantiene sin modificación.

Observación 10, La Entidad se permite informar que, conforme a lo establecido en el proceso de selección y atendiendo las necesidades del servicio, el plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Observación No. 11, La Entidad se permite informar que el retraso en la emisión de la presente respuesta obedece a la **reasignación de la Gerencia**, situación administrativa que implicó la revisión y validación interna de las actuaciones precontractuales.

No obstante, lo anterior, se precisa que el proceso aún se encuentra en etapa de pre pliegos, y que, a la fecha, la plataforma SECOP II no se encuentra configurada para mantener activa dicha etapa, razón por la cual no fue posible realizar la publicación dentro del término inicialmente previsto.

En todo caso, la Entidad continuará adelantando el proceso conforme a los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, garantizando la publicidad de las actuaciones una vez la plataforma lo permita.

Atentamente,



SARA MILENA REY MADROÑERO
E.S.E. Hospital Local Sabanas de San Ángel
Gerente